



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCIÓN JURÍDICA



**APRUEBESE EL TÉRMINO ANTICIPADO
DEL CONTRATO DE OBRA ID 2322-39-
LR20 “MEJORAMIENTO TALUDES
AVENIDA LOS CANALES, VALLENAR”.**

VALLENAR, 23 NOV. 2021

DECRETO EXENTO N° 03436

VISTOS:

1. Decreto Exento N°1266 de fecha 01 de julio del 2020, que aprueba convenio Mandato de fecha 24 de Febrero de 2020 suscrito entre el Gobierno Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, para la ejecución del proyecto “MEJORAMIENTO TALUDES AVENIDA LOS CANALES, VALLENAR”.
2. Acuerdo N°72 del Concejo Municipal, correspondiente a la sesión Ordinaria N°15 de fecha 08 de mayo del año 2020.
3. Decreto Exento N°1569 de fecha 05 agosto del 2020, que llama a propuesta pública y designa comisión recepcionadora y evaluadora licitación pública ID: 2322-39-LR20 “MEJORAMIENTO TALUDES AVENIDA LOS CANALES, VALLENAR”.
4. Decreto Exento N° 2175 de fecha 05 de octubre del 2020, que aprueba adjudicación licitación pública ID: 2322-39-LR20 “MEJORAMIENTO TALUDES AVENIDA LOS CANALES, VALLENAR” a la empresa Constructora Carlos A.A. Albistur Reyes E.I.R.L (Con unión temporal de proveedores), Rol único Tributario N° 76.346.498-9.
5. Decreto Exento N°2521 de fecha 16 noviembre del 2020, que aprueba contrato ID: 2322-39-LR20 “MEJORAMIENTO TALUDES AVENIDA LOS CANALES, VALLENAR”, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar con empresa Constructora Carlos Alberto Andrés Albistur Reyes E.I.R.L (Con unión temporal de proveedores).

6. Decreto Exento N°2617 de fecha 27 de noviembre del 2020, que designa inspector técnico de la obra ID: 2322-39-LR20 “MEJORAMIENTO TALUDES AVENIDA LOS CANALES, VALLENAR”, al Señor Michel Rossel Meléndez, Constructor Civil de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Vallenar.
7. Decreto Exento N°0323 de fecha 03 de febrero del 2021, que designa inspector técnico subrogante de la obra ID: 2322-39-LR20 “MEJORAMIENTO TALUDES AVENIDA LOS CANALES, VALLENAR”, al Señor Vladimir Cortes Aguilar, Técnico Universitario en Obras Civiles de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Vallenar.
8. Decreto Exento N°1105 de fecha 20 de abril del 2021, que Aprueba Modificación contractual en relación al proyecto ID: 2322-39-LR20 “MEJORAMIENTO TALUDES AVENIDA LOS CANALES, VALLENAR”.
9. Decreto Exento N°1556 de fecha 08 de junio del 2021, Apruébese la reprogramación financiera de la obra ID: 2322-39-LR20 “MEJORAMIENTO TALUDES AVENIDA LOS CANALES, VALLENAR”.
10. Decreto Exento N°2128 de fecha 06 de agosto del 2021, Aprueba Modificación contractual en relación al proyecto ID: 2322-39-LR20 “MEJORAMIENTO TALUDES AVENIDA LOS CANALES, VALLENAR”.
11. ORD N°1341 de fecha 19 de agosto del 2021, responde a solicitud de aumento de plazo.
12. INF N°163 de fecha 20 agosto del 2021, emitido por la Dirección de Obras municipales a la Dirección Jurídica.
13. INF N°175 de fecha 30 de septiembre del 2021, el cual remite pronunciamiento Jurídico.
14. ORD. N°1626 de fecha 04 de octubre de 2021 emitido por la Dirección de Obras Municipales dirigido a Gobierno Regional, el cual solicita hacer efectiva la fianza, que se otorgó para garantizar el fiel cumplimiento de la Obra.
15. ART 18°, TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO, de las Bases Administrativas Especiales.
16. ART 23°, Garantías, de las Bases Administrativas Especiales.
17. ART 25°, Multas, de las Bases Administrativas Especiales.
18. Las atribuciones que me confiere La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. Que, el plazo es un elemento esencial de los contratos de obra pública, y que la Ilustre Municipalidad de Vallenar se encuentra facultada para poner termino anticipado al contrato de obra relativa al proyecto “MEJORAMIENTO TALUDES AVENIDA LOS CANALES, VALLENAR” ID: 2322-39-LR20, de conformidad con lo dispuesto en los siguientes cuerpos normativos:

- Artículo 18 letra g) de las Bases Administrativas, aprobadas mediante Decreto Exento N° 1523 de fecha 05 de agosto de 2020, se señala: *Término anticipado del Contrato. “Los contratos administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales: letra g) Si el proveedor no cumple con las especificaciones técnicas, planos o antecedentes del Proyecto respecto de los requerimientos de estos, hasta un 50%. Por ejemplo, por demoras injustificadas en la iniciación del contrato; por su interrupción o paralización total o parcial sin causa justificada; o si el proveedor diera muestras de abandono total o parcial de los servicios”.*

- Artículo 13 de la ley N° 19.886 letra B): *“Los contratos administrativos regulados por esta ley podrán modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causas: letra b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante”.*

- Artículo 77 N° 2 y N°6 del Decreto 250 *Causales de Modificaciones y Término Anticipado: “Los contratos administrativos regulados por este reglamento podrán modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causas: 2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. 6. Las demás que se establezcan en las respectivas Bases de la licitación o en el contrato”.*

DECRETO:

I.- PÓNGASE TÉRMINO ANTICIPADO al contrato de Obra denominado “MEJORAMIENTO TALUDES AVENIDA LOS CANALES, VALLENAR” ID: 2322-39-LR20, suscrito con fecha 11 de noviembre del año 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar con empresa Constructora Carlos Alberto Andrés Albistur Reyes E.I.R.L (Con unión temporal de proveedores), de acuerdo a lo señalado en la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, el Decreto 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la mencionada ley y que establecen que los contratos administrativos podrán terminarse anticipadamente y lo establecido en las Bases Administrativas.

II.- DESE CUENTA de que a la fecha los servicios prestados por la empresa Constructora Carlos Alberto Andrés Albistur Reyes E.I.R.L que corresponden al 86% del avance físico de la obra, se encuentran íntegramente pagados, no existiendo compromisos pendientes.

III.- HÁGASE efectiva la Boleta de Garantía que garantiza el fiel cumplimiento del contrato y la buena ejecución de la obra.

IV.- NOTIFÍQUESE el presente acto al Representante Legal de la empresa Constructora Carlos Alberto Andrés Albistur Reyes E.I.R.L, Rol Único Tributario N° 76.346.498-9, por el Secretario Municipal, en su calidad de Ministro de Fe, de conformidad a los artículos 45 y siguientes de la ley N° 18.880, mediante carta certificada.

V.- INSTRUYASE a la Dirección de Obras Municipales para que proceda a la publicación del presente Decreto Exento en el portal de Mercado Público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MARTIN MOLINA YAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE COMUNA DE VALLENAR

DISTRIBUCION:

- Gobierno Regional de Atacama.
- Dirección de Obras Municipales.
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Control interno.
- Arch. Of. de Partes
- Contratista.
- Of. Transparencia Municipal
AFJ/MY/PGV/avr.

